pediente con su dictamen al Intendente general, quien dándole una revision tan completa como la que se minda para su primer examen, lo elevará todo por este Ministerio de mi cargo á conocimiento de S. M., á fin de que pueda recaer su soberana aprobacion ó decision, hasta la cual no será legitimo el abono de la diferencia ò exceso sobre el precio del asiento, que se pagará entonces por la Hacienda militar con cargo al capitulo de subsistencias militares. Asimismo darán cuenta los Ordenadores de aquellos casos en que la naturaleza de los fraudes para figurar los precios de valores, ó la repeticion de los testimonios exagerados merezcan otras providencias mas serias:

8.º Quedan subsistentes los princípios de la Real orden de 4 de Febrero último en cuanto á la entrega de la racion total de ordenanza á la tropa, y á los recibos expresivos del precio, que en lo sucesivo será el de contrata, á que pagaron los suministros de los pueblos los Asentistas ó sus factores, y que deben acompañar en su cuenta conforme se expresa en el articulo 3.º Y quedan ademas determinados y definidos por esta Real orden los precios de abono, modo de verificarlo y los casos de reclamacion, sin que en ninguno resulte perjuicio mi á los Asentistas mi á los pueblos.

9.º Ultimamente es la soberana voluntad de S. M. que V. S. me remita un estado general de los testimonios de valores que los Asentistas hubiesen recogido de los pueblos y precios á que los hayan pagado los suministros hechos durante la contrata que concluyò en fin de Agosto último. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para les mismos fines en ese distrito, enviándome con toda brevedad el estado que se praviene en la regla última. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1829.—Manuel Antonio de Echevarría.—Sr. Ordenador del Ejercito de....

DON JOAQUIN MIRANDA, INTENdente honorario de ejército, ordenador gefe

superior de la administracion militar del distrito de Andalucia.

Determinado por la superioridad que se proceda á la nueva subasta de la asistencia y manutencion de los enfermos militares en el hospital de la plaza de Cadiz, por tiempo de dos años, contados desde el dia en que se comunique la aprobacion soberana, con arreglo al pliego de condiciones formado por la intervencion general del ejército, que S. M. se digno aprobar en real orden de 15 de agosto ultimo, y se me ha dirigido por el Sr. Intendente general del mismo con fecha 5 de este mes, he señalado para celebrar el remate de dicho asiento, el dia 3 de abril pròximo á las 12 de su manaña, en el despacho de esta ordenacion, sito en el patio de la contratacion de los reales Alcázares.

Anunciolo al público para que las personas que quieran interesarse eu el referido contrato, acudan con sus proposiciones á esta dependencia, en cuya secretaría se hallará de manifiesto el citado pliego de condiciones: y á efecto de que llegue á conocimiento de todos los licitadores he resuelto que al presente edicto se le dé lo circulación y publicidad mandadas en la real instrucción de 28 de Marzo de 1832. Sevilla 28 de Febrero de 1834. = Joaquin Miranda. = Manuel de Laseras, Secretario.

## ADVERTERCIA.

La precipitacion con que se imprimieron los números 19 y 21 del boletin oficial del lunes 3 y viernes 7 del presente mes hizo que se incurriese en la equivocacion de designarlos con los números 10 á ambos; y se advierte ahora que se ha hechado de ver el defecto para que los secretarios de los Ayuntamientos le enmienden de pluma.

---Tambien se advierte que en el numero referido del viernes 7 de Marzo, que debe ser
el 21, en la primera columna de la 4.2 llana,
5.2 linea contando desde abajo, donde dice» debian verificar á el que corresponden» debe
leerse: debida verificar, á lo mas, pasado el mes
de Febrero siguiente á el que corresponden.

## Ciudad-Real Imprenta del Boletin,